



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Información

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067 - 2024 – MPCVZ- ALC.

Zorritos, 22 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 054-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 19 de febrero del 2024; el Informe N° 148-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 12 de febrero del 2024; el Memorando N° 105-2024-MPCVZ-GM, de fecha 13 de febrero del 2024; el Memorando N° 154-2024-MPCVZ-GM, de fecha 21 de febrero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1** del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, estipula: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante **Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal**, el cual tiene por objetivo incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, en ese contexto legal, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante **Informe N° 148-2024-MPCVZ/GPPyR**, de fecha 12 de febrero del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024; solicito, al Gerente Municipal la **designación del Coordinador del Plan de Incentivos (PI)**, en amparo de la **Ley N° 29332** y modificatorias, **se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;**

Que, al respecto, el Gerente Municipal con **Memorando N° 0105-2024-MPCVZ-GM**, de fecha 13 de febrero del 2024; **solicito**, al Gerente de Asesoría Jurídica la evaluación e **informe legal, sobre la emisión de la resolución de designación del coordinador de PI.**

Que, la **Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público**, establece que: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Los objetivos específicos del PI son: i) **Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones**, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) **Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;**

Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, aunado a ello con **Decreto Supremo N° 318-2023-EF**, se aprobaron los **lineamientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024**, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los **Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora", y; V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y II correspondiente al año 2024", (...).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese orden, se publicó los **PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) PARA LOS TRAMOS I, II Y III, correspondiente al AÑO 2024**, donde en el artículo 9°, prescribe:

Artículo 9. Designación del Coordinador PI

- 9.1. El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como **Coordinador PI**, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. Esta resolución debe aprobarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos.
- 9.2. El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos.
- 9.3. Es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación del **Coordinador PI** y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos.

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar y **DESIGNAR COMO COORDINADOR DEL PI A LA GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**;

Que, bajo esta lógica inferencia, concluimos que, el pedido el administrado debe resolverse en el **MODO y FORMA** que posee; y, es de alcance de la administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe; y, **EN CONSECUENCIA**, deberá emitirse el **acto resolutivo (resolución de alcaldía)** con las formalidades de ley;

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA** en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, como **COORDINADOR** del plan de **INCENTIVOS (PI)** a la **MEJORA** de la **GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2024**, a la **GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**, conforme las normas glosadas y precisadas en este informe; y, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la **GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION**, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE